

San quando esta carta viene como go
don Juan Antonio de Masco Vecino de esta ciudad
de victoria = otorgo y como que arriendo a Tomas de
Lamiz Domingo diaz de Arcute Pedro de otalora
y Pedro Lopez de Huerahuri Vecinos de el lugar de Huera
huri las suedades de el tenor siguiente =

Memoria de las suedades que ay en el lugar de Huera
huri y sus linderos todo especificada m. como se ve
que

1. Y Primera mente una pieza en madura de ma suza
da en termino llamado madura que alinda con
pieza de don Juan Baptista de Salinas Virante
Vecino de la ciudad de victoria =
2. Y Otra pieza en dorronsoa de otra suzada grande
teniente a pieza de Andres Lopez de Huerahuri, Vecino de
de =
3. Y Otra de diez zelmirus en Juan Polva teniente
a pieza de Escavildo de Huerahuri =
4. Y Otras tres piezas de limicua y limar yidea de
dos suzadas linderos a pieza de dona Isabel de Carbano
Vecina de donde ya las masas de Santa Clara de victoria
5. Y Otra en Huerahuri zar de una suzada teniente
a pieza de Domingo diaz de Arcute Vecino de Huerahuri
y al Rio que viene de el monte =
6. Y Otra en Curigaina de una suzada teniente

La pieza de Juan Ruiz de Cordero 12 de
Aguilón =

7 I Otra pieza en San Lorenzo de una ligada de
niente a pieza de Andres Lopez Vecino de Aguilón y
la senda que venimos a Victoria =

8 II Otra pieza de Mrs. ligada en termino llama
do durruca teniendo a pieza de Diego Diaz Vecino de
Aguilón y galacanzera a camino que viene de
Aguilón a Arcaya =

9 I Otra en Sacua de una ligada de niente a pieza
de Barbara Lopez de Aguilón 12 de Oquina =

10 I Otra de dos ligadas en mairdoz que tiene un
Robre por encima = y campo franco hacia el monte =

Las quales heredades de suso de sacadas y de lin
dadas les arriendo por tiempo de espacio de once años
que han de comenzar a correr desde el día de nuestras
de Agosto primer de cada uno de siete por ser de año de
los dos años primeros que se han de cumplir el día de
nuestras señoras de Agosto de mill y seiscientos y un
de cinco de cada quinientos y setenta y cinco y los muebles
siguientes por precio y cantidad de honre e pagar de trigo
blanco y balenciano por mitad buena rescompra de cada
tomar y la primera paga que de ellas han de hacer cada una
para el día de nuestras señoras de Agosto de mill y seis y once
y seis y así sucesivamente los otros ocho años siguientes cada uno

nueve pagas distintas de las dhas once hanegas de trigo pue-
tas y pagadas en esta ciudad y en mis casillas y morada a su costa
y misión, durante el qual dho tiempo me obligo de noles que-
tar dhas heredades por más ni por menos de renta quatro de
aquellas = En los dlos Thomas de Garza Domingo diaz de
Arcave Pedro de Ojalora y Pedro Lopez de Anrahuri que
estamos presentes a esta cosa la aceptamos en mi favor y acen-
tuamos en renta y arrendamiento de dho don Juan Antonio
de Velasco las dhas heredades por espacio de los dlos once años
los dos primeros de gracia sin renta alguna y los nueve
años siguientes nos obligamos a pagar a dho don Juan An-
tonio de Velasco a quien supiere y causa hubiere las dhas
once hanegas de trigo a cada uno de las calidades
y condiciones y en la parte y lugar y a los plazos y en un
queba expresado y al fin de arrendamiento nos obligamos
a dejar dhas heredades bien tratadas y acondicionadas
a vista de feles como es costumbre y a pagar las costas
y danos y menoscabos que dello contrario se siguieren = D
Yo don Juan Antonio de Velasco de dho todas nos las dhas partes por lo que
nos toca obligamos a nuestras personas y bienes muebles y
raíces movidos y por hacer y damos poder cumplido a
quien fuere y fues de dho nuestro señor para que nos
compelan y apremien por todo lo que y obra en como por
sentencia definitiva ante dho dada consentida y pasada
en ante de cosa juzgada y renunciámes todas las leyes fueros
y de dho favor con tal que no prohibe la ley de ellas =
Yo otorgamos así en la ciudad de Victoria a treinta dias de
Abril de Mayo de mill e seiscentos e once años y como
otorgó a quienes de dho doy fe conozco la firm. los dhas

